

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EXAMEN DE ACREDITACIÓN CERTACLES B1 DE ALEMÁN

En Almería y Zaragoza, a 21 de enero de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. José Joaquín Céspedes Lorente, Rector Magnífico de la Universidad de Almería (UAL), en nombre y representación legal de la misma, con domicilio en Ctra. Sacramento s/n – La Cañada de San Urbano, 04120 Almería, nombrado en virtud del Decreto 270/2023, de 14 de noviembre (BOJA núm. 223, de 21 de noviembre de 2023), con las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad de Almería.

Y de otra, D.ª Rosa María Bolea Bailo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rectora, para el que fue nombrada por Decreto 37/2025, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, (BOA núm. 70 de 10 de abril de 2025). Se encuentra facultada para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 83.3.i) del Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón (BOA núm. 42 de 3 de marzo de 2025) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio. A tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Universidad de Almería (UAL) es una institución de derecho público con personalidad jurídica propia y le corresponde el servicio público de la educación superior. La UAL contempla en sus Estatutos la cooperación con otras instituciones de enseñanza superior.

II. Que la Universidad de Zaragoza (UZ) es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia cuyos fines incluyen el desarrollo de acciones o programas formativos, y el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales, conforme al principio de colaboración esencial entre Administraciones Públicas.

III. Que el presente convenio tiene como objeto facilitar a los estudiantes de la UAL la acreditación de su nivel B1 de alemán a través de un examen elaborado por el Centro Universitario de Lenguas Modernas (en adelante CULM) de la UZ.

IV. Que ambas partes estiman conveniente suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, para participar conjuntamente en la realización de un objeto de interés y competencia comunes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es instrumentar la colaboración entre la Universidad de Almería y la Universidad de Zaragoza para la elaboración, administración y evaluación del examen de acreditación de nivel B1 de Alemán del Consorcio CERTACLES. Este objeto se considera incluido en los acuerdos que tienen por finalidad el desarrollo de programas formativos.

SEGUNDA. Finalidad.

La finalidad del convenio es que los estudiantes de la Universidad de Almería puedan matricularse y realizar el examen de acreditación B1 de Alemán elaborado por el CULM de la Universidad de Zaragoza, con el objetivo de lograr una acreditación oficial de su nivel de idioma.

TERCERA. Compromisos de la Universidad de Zaragoza (UZ).

La UZ se compromete a:

- a) Elaborar íntegramente el examen de acreditación B1 de Alemán CERTACLES, incluyendo contenidos, formato y criterios de evaluación.
- b) Facilitar a la UAL los protocolos, guías y materiales necesarios para la correcta realización del examen en Almería.
- c) En caso de que la corrección sea asumida por la UAL, el CULM de la UZ se compromete a realizar una sesión de estandarización previa para garantizar la uniformidad en la aplicación de los criterios de corrección.

CUARTA. Compromisos de la Universidad de Almería (UAL).

La UAL se compromete a:

- a) Permitir la matrícula de sus estudiantes en el examen B1 de Alemán elaborado por el CULM de la UZ.
- b) Proveer y gestionar la realización del examen en las instalaciones de Almería.
- c) Suministrar los medios personales (vigilantes, personal administrativo) y los medios materiales y logísticos necesarios para la correcta aplicación del examen en Almería.

QUINTA. Corrección y Evaluación.

La corrección de los exámenes podrá llevarse a cabo por:

- a) El profesorado del Centro de Lenguas de la Universidad de Almería, previa realización de la sesión de estandarización con la Universidad de Zaragoza.
- b) El profesorado del CULM de la Universidad de Zaragoza.

SÉPTIMA. Comisión de Seguimiento.

Ambas partes constituirán una Comisión Paritaria de Seguimiento, compuesta por cuatro representantes, dos de cada universidad, que tendrá como funciones la programación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión estará integrada por:

- Director/a del Centro de Lenguas de la Universidad de Almería o persona en quien delegue.
- Director/a del Centro Universitario de Lenguas Modernas de la Universidad de Zaragoza
- Subdirector/a del Centro de Lenguas de la Universidad de Almería o persona en quien delegue.
- Subdirector/a del Centro Universitario de Lenguas Modernas de la Universidad de Zaragoza

OCTAVA. Plazo de vigencia, prórrogas y formas de extinción.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años. Los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales o su extinción. En caso de resolución anticipada, se garantizará la correcta finalización de las actividades ya iniciadas.

NOVENA. Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, formalizado por escrito.

DÉCIMA. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La finalidad del tratamiento de la información es la gestión del presente convenio y el mantenimiento del contacto. En caso de que se considerara vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

UNDÉCIMA. Carácter administrativo y resolución de controversias.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y no contractual. Se registrá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las dudas de interpretación y los conflictos que pudieran surgir durante la ejecución del presente convenio. A tal efecto, cualquier controversia será sometida en primera instancia a la Comisión de Seguimiento

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio Específico de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad de Almería

[firma digital]

Por la Universidad de Zaragoza

[firma digital]

Fdo.: José Joaquín Céspedes Lorente

Fdo.: Rosa M^a Bolea Bailo